

ORDEN DE SERVICIOS N° **2013-0263** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y EL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD PRIVADA LTDA.

"CAPACITACIÓN CONDUCTORES"

1. CONSIDERACIONES

1.1 Que existe estudio previo de conveniencia suscrito por la Secretaria General y la Coordinadora del Grupo de Talento Humano del **ICETEX**, donde se establece la necesidad de contratar la Capacitación de seis (6) Conductores de la entidad a través de la inscripción y participación en la acción formativa denominada "Curso Avanzado Especial de Escolta, Protección a Personas y Especialización en conducción de Vehículos Defensiva y Evasiva", a realizarse durante siete (7) días de acuerdo con el cronograma previamente acordado con la Entidad.

1.2 Que de conformidad con lo señalado en el artículo 13° del Acuerdo 021 de 2013 de Junta Directiva del **ICETEX**, vigente a la fecha de inicio de este proceso, el Comité de Contratación de la Entidad dio viabilidad para la celebración de la presente contratación, según lo aprobado en el Acta N° 2013-04 del 25 de julio de 2013 del Comité de Contratación de la Entidad.

1.3. Que el Icetex invitó a presentar propuesta a las firmas Centro de Alto Rendimiento en Seguridad Privada, Academia de Seguridad Colombolatina, Academia de Seguridad Privada Bodyguards Ltda. y Sicurex Ltda., mediante oficios 2013132723-E, 2013132722-E, 2013132721-E y 2013132720-E el 26 de agosto de 2013 respectivamente, las cuales fueron recibidas el 30 de agosto de 2013.

1.4 Que el Icetex deja constancia que se contrata con la firma CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD PRIVADA LTDA., teniendo en cuenta que la propuesta recibida mediante radicado N° 2013034232-R el 30/08/2013, subsanada el 17 de septiembre del mismo año, cumple y se ajusta a todas las especificaciones requeridas por la entidad, según consta en el Acta N° 2013-05 del Comité Evaluador del 26 de septiembre del presente año.

1.5 Que de acuerdo con el numeral 13 del Artículo Primero de la Resolución N° 0405 del 31 de mayo de 2013, existe delegación en la Secretaria General del **ICETEX** para suscribir la presente Orden de Servicios, la cual se fundamenta en el artículo 8 de la ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007.

2. CONTRATISTA

CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD PRIVADA LTDA. NIT. 900334550-8, representada legalmente por HERMES CÓRDOBA CHAMORRO C.C. 19.291.960, en su calidad de Gerente, según consta en la certificación expedida por la Cámara de Comercio de Facatativá el 21/08/2013.

3. OBJETO

Contratar los servicios de capacitación para el desarrollo y ejecución de la acción formativa denominada "Curso Avanzado Especial de Escolta, Protección a Personas y Especialización en Conducción de Vehículos Defensiva y Evasiva", dirigido a seis (6) conductores mecánicos del Icetex, de conformidad con las condiciones señaladas en la presente orden de servicios.

4. ALCANCE DEL OBJETO

El programa de capacitación comprende la siguiente agenda académica a desarrollarse durante siete (7) días, conforme al cronograma previamente acordado con el supervisor de la Orden de Servicios:

- Día 1: Diseño del programa de protección, Reconocimiento de amenazas.
- Día 2: Conducción de Vehículos de manera ofensiva y evasiva.
- Día 3: Protección ejecutiva.



ORDEN DE SERVICIOS N° **2013-0263** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y EL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD PRIVADA LTDA.

"CAPACITACIÓN CONDUCTORES"

<ul style="list-style-type: none"> • Día 4: Técnicas de Reacción. • Día 5: Técnicas de protección internacionales, defensa personal. • Día 6: Desarrollo del tiro instintivo, atentados de la banda alta y baja intensidad. • Día 7: Neutralización efectiva, sobrevivencia ante un disparo.
5. PLAZO
El plazo de ejecución de la presente orden de servicios será hasta el 15 de diciembre de 2013, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución aquí señalados.
6. VALOR
El valor total a contratar es hasta por la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$11'400.000,00) M/Cte. , exentos de IVA, conforme los servicios efectivamente prestados.
7. FORMA DE PAGO
El ICETEX pagará al CONTRATISTA el valor de la orden de servicios en un solo pago a la terminación del objeto contratado, previa presentación de la factura respectiva acompañada del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor de la orden de servicios y la certificación del Representante Legal o del Revisor Fiscal del CONTRATISTA , según el caso, donde se acredite estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente. PARÁGRAFO: El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que el CONTRATISTA indique por escrito al ICETEX .
8. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
El pago que deba efectuar el ICETEX de acuerdo con lo previsto en el numeral 7° de la presente orden de servicios está disponible en el rubro G311-002-004-020-005 SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2013-249, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 02 de agosto de 2013.
9. DOCUMENTOS ENTREGABLES
El CONTRATISTA deberá presentar los siguientes entregables: <ul style="list-style-type: none"> ✓ a) Listado de asistencia al curso, especificando intensidad horaria. ✓ b) La evaluación producida en el contexto de los objetivos del curso y la medición del aprendizaje de cada participante. Dicha evaluación debe ser enviada directamente al Grupo de Talento Humano del Icetex, con el fin de evidenciar el impacto de la capacitación, según las necesidades del Icetex. ✓ c) Certificaciones expedidas a cada uno de los asistentes al Programa de capacitación.
10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
DEL CONTRATISTA: 1. Prestar el servicio con calidad y en las condiciones establecidas en la propuesta presentada el 30/08/2013, subsanada el 17/09/2013 y en el presente documento. 2. Suministrar instructores calificados, expertos y especializados para la capacitación del objeto contratado. 3. Confirmar la inscripción de los asistentes a los programas de capacitación, de acuerdo con los requerimientos del Icetex. 4. Cumplir con cada una de las condiciones y especificaciones ofertadas y contratadas. 5. Contar con las instalaciones adecuadas para el desarrollo del objeto contractual. 6. Realizar la capacitación en las



ORDEN DE SERVICIOS N°
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y EL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD PRIVADA LTDA.

2013-0263

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y EL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD PRIVADA LTDA.

"CAPACITACIÓN CONDUCTORES"

fechas previamente acordadas con la entidad. 7. Remitir la certificación donde conste la participación de los funcionarios en el programa de capacitación. 8. Realizar la evaluación de los objetivos del curso y la medición del aprendizaje de cada participante. 9. Aplicar la encuesta de evaluación de las actividades realizadas diligenciadas por los participantes, en el caso de que el ICETEX así lo requiera. 10. Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. 11. Constituir la Garantía establecida la presente orden y legalizar la misma oportunamente. 12. Las demás que se deriven de la naturaleza de la orden y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. B) DEL ICETEX: 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 2. Efectuar a través del supervisor de la orden de servicios el seguimiento en su ejecución. 3. Recibir a satisfacción el objeto contratado. 4. Pagar en la forma y oportunidad pactadas.

11 GARANTÍAS

Una vez sea suscrita la orden de servicios el CONTRATISTA se obliga a constituir una garantía expedida a favor de **ENTIDADES ESTATALES** - INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la presente orden de servicios. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: A. **CUMPLIMIENTO**: Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios por el diez (10%) del valor de la misma, cuya vigencia sea igual a la duración de la misma y cuatro (4) meses más. B. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**: Deberá amparar la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al ICETEX con ocasión de las actuaciones, hechos y omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por una suma equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv), cuya vigencia sea desde la fecha de suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2013.

12. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de la orden de servicios, sin que el monto total exceda del diez (10%) del valor de la orden de servicios.

13. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones de la orden de servicios, EL CONTRATISTA cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.

14. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: En caso de existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, EL ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos. Para el efecto con la suscripción de la orden de servicios, EL CONTRATISTA autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor del

ICETEX
RECEBIDO
SERVIDADOS

ORDEN DE SERVICIOS N° **2013-0263** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y EL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD PRIVADA LTDA.

"CAPACITACIÓN CONDUCTORES"

CONTRATISTA, el **ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **EL CONTRATISTA** no cancele la obligación, el **ICETEX** solicitará al **CONTRATISTA** o al garante el pago de la multa con cargo al amparo de cumplimiento.

15. SUPERVISOR

La vigilancia y control en la ejecución de la presente Orden de Servicios estará a cargo del funcionario Francisco Javier Bello Pinzón, Profesional del Grupo de Talento Humano del **ICETEX**. Serán funciones del supervisor entre otras, las señaladas en los artículos 50 y 51 del Manual de Contratación del **ICETEX** y las contempladas en los artículos 82, 83, 84, 85 y 86 del Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011. Así mismo, una vez finalizado el plazo de ejecución de la orden de servicios, el supervisor deberá diligenciar el formato de reevaluación de proveedores.

16. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX

El **CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el **CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, el **CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, el **CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por del **ICETEX**.

17. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

El **CONTRATISTA** no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la ejecución de la presente orden al **ICETEX**, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito al **ICETEX** las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará al **ICETEX** dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo, El **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, el **CONTRATISTA** informará por escrito al **ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de treinta (30) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación de la orden de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 53 del Manual de Contratación del **ICETEX**. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales.



ORDEN DE SERVICIOS N° **2013-0263** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y EL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD PRIVADA LTDA.

"CAPACITACIÓN CONDUCTORES"

18. CESIÓN
El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden sin consentimiento previo expreso del ICETEX .
19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar se acudirá a la jurisdicción competente.
20. INDEMNIDAD
Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al ICETEX de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
21. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN
Esta orden de servicio no genera vinculación laboral entre el ICETEX el CONTRATISTA , ni entre el ICETEX y los dependientes del CONTRATISTA , en consecuencia ni el CONTRATISTA ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al ICETEX .
22. CAUSALES DE TERMINACIÓN
Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden de servicios en los siguientes casos: a) Mutuo acuerdo entre las partes. b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA . c) Vencimiento del plazo. d) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la orden. e) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. f) Unilateralmente cuando el ICETEX establezca por cualquier medio que el CONTRATISTA se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva de la entidad.
23. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS
El CONTRATISTA se obliga para el ICETEX , a no utilizar el objeto de esta orden de servicios, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX , inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios. PARÁGRAFO: En caso que el CONTRATISTA , figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentre vinculado en un proceso judicial o delitos fuentes, el ICETEX podrá unilateralmente suspender los giros y/o la presente orden de servicios, de conformidad con las políticas adoptadas por la Junta Directiva del ICETEX , mediante Acuerdo N°016 del día 3 de Abril de 2008.
24. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la

ORDEN DE SERVICIOS N° **2013-0263** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y EL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD PRIVADA LTDA.

"CAPACITACIÓN CONDUCTORES"

Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al párrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicio.

25. LIQUIDACIÓN

La presente orden será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 53 del Manual de Contratación del ICETEX. Para tales efectos el supervisor de la orden, en coordinación con el **CONTRATISTA**, realizará el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación de la orden o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, el ICETEX procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la orden de prestación de servicios., conforme lo establece inciso tercero del artículo 53 arriba señalado.

26. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual el **CONTRATISTA** acepte por escrito esta orden de servicios se entenderá perfeccionada. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía señalada en la presente orden. El ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

27. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

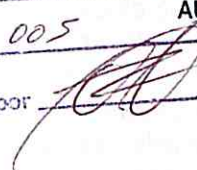
07 OCT 2013

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

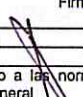
CDP 6F-2013-0249 RP 108584-17196

Rubro: SERVICIOS PARA CAPACITACION

Código: 6311002004020 005

Fecha: 17-01-13 Registrado por 

AURA YINETH CORREA NIÑO
Secretaría General
ICETEX

	Nombre Funcionario	Cargo	Firma	fecha
Proyectó	Blanca Estrella Gómez W.	Profesional Grupo de Contratos		03/10/2013
Revisó/Aprobó	Camilo Devia Neira	Coordinador Grupo de Contratos		03/10/2013
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Secretaría General				